

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 279/09.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 279/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Alexander Moisa contra la empresa «Vitanpa, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander a 8 de septiembre de 2009.

HECHOS

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como demandante, don Alexander Moisa y de otra, como demandada «Vitanpa, S. L.», se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 30 de julio de 2009 para cubrir un total de 4.593,84 euros en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada «Vitanpa, S. L.» en situación de insolvencia total por importe de cuatro mil quinientos noventa y tres euros con ochenta y cuatro céntimos de euro, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Vitanpa, S. L.», NIF B-39.641.634, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 8 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/13749

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento ejecución número 276/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 276/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jonathan Andrés Isaza Velasquez contra la empresa de don Fidel Alfonso Motta Valdivia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se acuerda despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 768,16 euros más la cantidad de 115,22 euros en concepto de intereses provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1º LEC).”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Fidel Alfonso Motta Valdivia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 1 de septiembre de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/13275

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 284/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 284/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de «Mutal Cyclops» contra la empresa «Ventanas Santander, S. L.», sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se acuerda despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.032,91 euros más la cantidad de 154,95 euros en concepto de intereses provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1º LEC).»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ventanas Santander, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de septiembre de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/13694

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.190/09.

Doña Marta Gil Vega, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.190/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Fernando Vegas García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 1.190/09, seguidos por hurto, en los que ha sido parte denunciante don Mario Lorente Encinas y denunciado don Ioan Siorin Moldavan, defendido por el abogado don Sergio Pereda, con la intervención del Ministerio Fiscal y atendidos los siguientes;

Que debo condenar y condeno a don Ioan Soria Moldavan como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de un mes y diez días de multa con una cuota diaria de 3 euros y la